



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de junio del 2003  
No. 103

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDOS del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, ambos de fecha veintinueve de mayo del año en curso, referentes a la licencia concedida al Licenciado Abel Villlicaña Estrada, para separarse del cargo de Magistrado y Presidente de esos Cuerpos Colegiados, por un periodo del dos al once de junio del presente año.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO: Por el cual se autoriza a la Empresa Casas Beta del Centro, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo interés social "Santa Teresa I", localizado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 635-B1, 1008-A1, 1871, 1910, 711-B1, 712-B1, 713-B1, 714-B1, 715-B1, 1938, 1939, 1940, 1942, 1943, 1945, 1927, 1947, 1097-A1, 1098-A1, 1100-A1, 1101-A1, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1946, 706-B1, 707-B1, 709-B1 y 710-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1941, 1937, 1936, 708-B1, 1099-A1, 1102-A1 y 1944.

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION SEGUNDA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, AMBOS DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.

I.- Con fundamento en los artículos 95 fracción V y 109 de la Constitución Política Local, 1, 4, 32, 33 fracciones V y XI, 63 fracciones XIII y XXX, 64 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza al Magistrado Licenciado ABEL VILLICAÑA ESTRADA, licencia para separarse de su cargo como Magistrado y Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por el periodo comprendido del dos al once de junio del año en curso, a efecto de que asista al "Simposio sobre la Inmigración y Extranjería", a celebrarse en Madrid, España; organizado por la Fundación Justicia en el Mundo.

II.- Con fundamento en los artículos 95 fracción V y 109 de la Constitución Política Local, 1, 4, 32, 33 fracciones V y XI, 63 fracciones XIII y XXX, 64 fracciones II, VI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra interinamente, por el periodo que comprenderá del dos al once de junio del año en curso, al Magistrado Licenciado LUIS MIRANDA CARDOSO, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en substitución del Magistrado Licenciado ABEL VILLICAÑA ESTRADA.

Comuníquense estos acuerdos al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes, y publíquense en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Licenciado ABEL VILLICAÑA ESTRADA, ante el C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado GUILLERMO ESTRADA CÁRRASCO, que da fe.-Rúbricas.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

## LICENCIADO

CARLOS ROMANO Y MICHA

Representante Legal de la Empresa

"Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. y

Fideicomitente-Fideicomisaria de Desarrollo Habitacional

Presente.

Me refiero a su escrito de fecha 20 de mayo del año en curso, por el que solicita a esta dependencia autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo interés social denominado "SANTA TERESA I", para desarrollar 3,110 viviendas, en una superficie de terreno de 324,795.254 M2, (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en la Avenida Jalapa sin número, Barrio La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

## CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como la "modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como son en el presente caso, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 11,303 de fecha 15 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 217,188 de fecha 18 de febrero de 1997, teniendo como objetivos sociales, entre otros, construir toda clase de bienes inmuebles y el fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios.

Que mediante la Escritura Pública No. 87,434 de fecha 20 de octubre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56, del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V., a través de la cual cambió su denominación a "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V., la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 217,188 de fecha 24 de noviembre del 2000.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 30,258 de fecha 22 de noviembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, con adscripción a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 195, Volumen 50, Libro Primero, Sección de Comercio Naucalpan.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 30,338 de fecha 31 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 306, del Volumen 513, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de abril del 2002.
- Escritura Pública No. 30,697 de fecha 10 de julio del 2002, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 13, del Volumen 528, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de enero del 2003.
- Escritura Pública No. 31,288 de fecha 18 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro I, Sección Primera, bajo la Partida No. 2,320, Volumen 529, del 25 de marzo del 2003.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/282-SAU/2003 de fecha 23 de abril del 2003, emitió favorablemente el dictamen de factibilidad del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana, en atención a lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emitió a través de su Subdirección Regional de Desarrollo Urbano en Naucalpan-Huehuetoca, la Cédula Informativa de Zonificación mediante el oficio No. 206020015/783/2002 del 20 de junio del 2002.

Que mediante oficio No. DPUR/012/03 del 31 de enero del 2003, el Director de Planeación Urbana y Regional dependiente de la Dirección General de Administración Urbana, señaló la normatividad aplicable para la realización de las 3,110 viviendas objeto del conjunto urbano que se autoriza, asimismo expidió la respectiva licencia de uso del suelo mediante oficio No. LUS No./003-0011/03 de fecha 20 de mayo del 2003.

Que el H. Ayuntamiento de Huehuetoca emitió su opinión favorable al conjunto urbano de que se trata, según consta en el Acta de Cabildo del 16 de julio del 2002, certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 21203/RESOL/769/02 de fecha 27 de agosto del año 2002.

Que el H. Ayuntamiento de Huehuetoca, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje**, mediante el oficio No. PMH/SA/315/02 del 16 de julio del 2002, habiendo suscrito el 5 de marzo del 2003, un convenio para el suministro de agua potable, con la empresa Casas Beta del Centro, S.A. de C.V., documentos que fueron sancionados por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), según oficios Nos. 206B42000/02288/2002 de fecha 11 de octubre del 2002 y 206B10000/FAC/071/2003 del 17 de marzo del 2003.

Que mediante folio No. CE/58/2001/2002 de fecha 24 de septiembre del 2002, el **Director General de Protección Civil** del Gobierno del Estado de México, emitió opinión favorable para el desarrollo del conjunto urbano que se pretende.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21111A000/2322/2002 del 11 de septiembre del 2002, mismo que fue rectificado a través del diverso No. 21111A000/3435/2002 del 17 de diciembre del 2002.

Que la Compañía Luz y Fuerza del Centro, a través de la Subdirección de Distribución y Comercialización, División Pachuca, Región Tula, determinó que es factible proporcionar el servicio de energía eléctrica al desarrollo, según oficio No. PROY. 0413/2001 de fecha 1 de agosto del 2001.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente-Fideicomisaria de Desarrollo Habitacional, representada por usted, el conjunto urbano de tipo interés social denominado "SANTA TERESA I", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 324,795.254 M<sup>2</sup>. (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en la Avenida Jalapa sin número, Barrio La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 3,110 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	149,816.532 M2
SUPERFICIE DE COMERCIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	8,195.641 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	56,832.231 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	94,202.584 M2
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA LINEA DE ALTA TENSION:	10,396.689 M2.
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA FEDERAL (BARRANCAS):	5,351.577 M2.
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>324,795.254 M2</b>
NUMERO DE MANZANAS:	20
NUMERO DE LOTES:	764
NUMERO DE VIVIENDAS:	3,110

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "SANTA TERESA I", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 94,202.584 M2, (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 56,832.231 M2, (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al H. Ayuntamiento de Huehuetoca, y se encuentran identificadas en el Plano Unico de Lotificación.

**II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el H. Ayuntamiento de Huehuetoca, atendiendo las características del desarrollo y su entorno.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al oficio número PMH/SA/315/02 del 16 de julio del 2002 emitido por el H. Ayuntamiento de Huehuetoca, y cumplimiento al convenio de fecha 5 de marzo del 2003, signado por el Ayuntamiento y la empresa. Asimismo, deberá dar cumplimiento según corresponda a los oficios Nos. 206B42000/02288/2002 de fecha 11 de octubre del 2002 y 206B10000/FAC/071/2003 del 17 de marzo del 2003, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. 21111A000/2322/2002 del 11 de septiembre del 2002, rectificado a través del diverso No. 21111A000/3435/2002 del 17 de diciembre del 2002.

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60 y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de

su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **UN JARDIN DE NIÑOS** de 9 aulas, en una superficie de terreno de 2,988.00 M2, (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,035.00 m2, (UN MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 9 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Salón de usos múltiples (equivalente a dos aulas didácticas).
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes con lavabo), 3 mingitorios, 4 lavabos y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes con lavabo), 4 lavabos y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 2 excusados y 2 lavabos.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más un metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (incluir 1 para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior desarrollo.

- B). **UNA ESCUELA PRIMARIA** de 18 aulas, en una superficie de terreno de 5,220 M2, (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,944.00 M2, (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes con lavabo), 6 mingitorios, 9 lavabos y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 18 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes con lavabo), 9 lavabos y 1 tarja.  
Maestros hombres: 3 excusados y 3 lavabos.  
Maestros mujeres: 3 excusados y 3 lavabos.
- Servicio de cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Pórtico.
- Núcleo de escalera.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más un metro de barandal.
- Bodega.
- Plaza cívica de 1,800.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.

- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 18 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (incluir 1 para personas con capacidades diferentes), más 1 cajón para la dirección.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes
- Cisterna con capacidad de 18.00 M3, excepto si se considera un tanque de regulación para el desarrollo.

**C). UNA ESCUELA SECUNDARIA DE 19 AULAS** en una superficie de terreno de 5,510.00 M2. (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 2,052.00 M2. (DOS MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 15 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 taller (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- Servicio médico.
- Orientación vocacional.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- 3 núcleos de servicios sanitarios, con el siguientes número de muebles:  
Alumnos hombres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes con lavabo), 6 mingitorios, 9 lavabos y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 18 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes con lavabo), 9 lavabos y 1 tarja.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
- Pórtico.
- Núcleo de escaleras.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más un metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 21 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, pudiéndose localizar en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 19.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

**D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 681.00 M2, (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: casa hogar para ancianos, casa hogar para menores, centro administrativo de servicios, centro de capacitación, centro integral de servicios de comunicaciones, centro de integración juvenil, guardería, mercado, biblioteca pública, casa de cultura, estación o casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería, según lo defina la secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, previo análisis de las necesidades de la zona. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Administración Urbana.

**E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA** de 24,880.00 M2, (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

Jardín vecinal, el 40% de la superficie del predio.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- Zonas verdes (70% de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines, césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2, de la superficie del terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Area Deportiva:** (60% de la superficie del predio).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 4 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo.
- 1 Cancha de balompié rápido de 23.00 x 45.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pista para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2, de la superficie del terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento para vehículos con capacidad de 50 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Los equipamientos destinados a educación deberán estar concluidos a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregarán dotados de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, así como 6 mesas redondas con 6 sillas cada una, ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/769/02 de fecha 27 de agosto del año 2002, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de México a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de folio No. CE/58/2001/2002 de fecha 24 de septiembre del 2002 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

**QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 75'114,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 544,310.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 54'431,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberá presentar a la Dirección General de Administración Urbana ya aprobados por las autoridades correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberá cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, por concepto de **impuesto por autorización del conjunto urbano**, la cantidad de \$ 1'190,663.50 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CINCUENTA CENTAVOS), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 3,110 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$ 77,893.30 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS TREINTA CENTAVOS), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible para uso comercial.

Deberá pagar al H. Ayuntamiento de Huehuetoca la suma de \$ 3,133.32 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS), por concepto de derechos por la autorización de fusión de cinco predios, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, deberá pagar al H. Ayuntamiento de Huehuetoca la cantidad de \$ 1,519.31 (UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS), por concepto de derechos por la autorización de subdivisión en dos lotes, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición, tengan un valor de entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca por el **establecimiento del sistema de agua potable**, la cantidad de \$ 530,114.57 (QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO CATORCE PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) y por el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$ 589,016.19 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS DIECINUEVE CENTAVOS).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el H. Ayuntamiento de Huehuetoca o por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO  
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada, sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan, los accesos viales y los equipamientos respectivos, según lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirantes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO  
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO  
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, los fideicomitentes, la fiduciaria en lo que corresponda y los fideicomisarios, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del conjunto urbano "**SANTA TERESA I**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para cada uno de ellos y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo el aprovechamiento de los lotes comerciales deberá obtener la licencia de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado ante la Dirección General de Protección Civil Estatal, según dictamen emitido con número de folio No. CE/58/2001/2002 del 24 de septiembre del 2002, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el H. Ayuntamiento de Huehuetoca.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a **respetar y cumplir** todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado por Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el área verde en la vía pública de acceso al desarrollo, ubicada en la esquina noreste del lote de donación número 1, de la manzana 20, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo interés social denominado "SANTA TERESA I", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 23 días del mes de mayo del 2003.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
**(RUBRICA).**

**A V I S O S J U D I C I A L E S****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con sede en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó juicio de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, bajo el expediente número 214/2002, promovido por MARTHA EUSEBIA MONROY GACHUS, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Francisco I. Madero, número 71, Los Reyes la Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.00 metros y colinda con Rosaura Medrano Corona, al sur: 14.00 metros y colinda con Olga Medrano Corona, al oriente: 10.00 metros y colinda con Cda. de Francisco I. Madero, al poniente: 10.00 metros y colinda con Cenaída González Rodríguez, con una superficie de 140.00 metros cuadrados (con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados). Y admitidas las diligencias se ordenó publicar la solicitud, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta población para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlos en términos de ley.

Publíquese el presente edicto por tres veces de diez en diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO el cual se publica en la ciudad de Toluca, México y en otro de mayor

circulación de esta población. Dado en la Cabecera de Los Reyes la Paz, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dos.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

635-B1.-19 mayo, 2 y 16 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 664/2002, relativo al juicio ordinario civil, reivindicatorio, promovido por GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en contra de FRANCISCO GOMEZ OBREGON Y ESTHER GONZALEZ PARTIDA, en el que por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil tres, se ordena empiazar por edictos a la parte demandada FRANCISCO GOMEZ OBREGON Y ESTHER GONZALEZ PARTIDA, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, y que contendrán una relación sucinta de la demanda, mediante los cuales se les hace saber que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en

términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1008-A1.-21 mayo, 2 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 557/2003, JOSE DE JESUS ISLAS MARTINEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información testimonial posesoria, respecto de una fracción de terreno con casa ubicado en el Cuartel Tercero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, México, calle Ignacio Rayón, número 106, Barrio de San Agustín, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: cuatro líneas 7.40, 10.25, 14.50 y 40.50 metros con Ascensión Nieto; al sur: cuatro líneas 7.30, 24.00, 20.50 y 22.20 metros con Jesús Hernández Miranda, Antonio Alcántara Cedillo, Cándido Reyes Cordero y Mardonio López Fajardo; al oriente: con dos líneas 37.90 y 1.80 metros con Alfonso Cárdenas y Mardonio López Fajardo; y al poniente: seis líneas 18.90, 3.40, 3.20, 5.30, 9.70 y 9.70 metros con Cándido Reyes Cordero, Jesús Hernández Miranda y Ascensión Nieto, con una superficie total aproximada de 1,976.00 metros cuadrados y 160.00 metros cuadrados de construcción; con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México; en fecha veintiuno de mayo de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1871.-28 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 249/02, promovido por ABEL ALMONTE MERCADO, en contra de DAVID MORALES SOUZA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles consistentes en una máquina de Torre de Aserrio, color verde, sin marca, modelo y número de serie, sin motor, polea de avance, ni bandas, sin probar funcionamiento, en regular estado de uso; una máquina de Torre de Aserrio, de dos metros para sierra de dos pulgadas, con carro, motor y poleas, bandas en color azul, motor de diez caballos de fuerza número C30786/1, en regular estado de uso, una sierra marca de Wait, para cortar madera con disco de doce pulgadas y motor de tres y medio caballos, color negro, con mesa de trabajo, sin probar funcionamiento, una mesa de trabajo con motor y disco para cortar madera, motor de cinco caballos, color naranja, sirviendo como base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., se señalan las doce horas del día diez de junio de dos mil tres, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

1910.-30 mayo, 2 y 3 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 170/03.

DEMANDADO: LUIS SANTURIO ROJAS.

ELOY VILLALVA SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 7, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.15 m con lote 23; al sur: 14.15 m con lote 25; al oriente: 9.35 m con calle Santa Julia; y al poniente: 9.90 m con lote 10, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolo asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

711-B1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 204/03.

DEMANDADO: ALBERTO ROSAS OTERO.

RAUL HERNANDEZ SANTIBAÑEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 5, de la Colonia Porvenir de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecisiete metros con lote 5; al sur: en diecisiete metros con lote tres; al oriente: ocho metros con el lote treinta y uno; y al poniente: en ocho metros con calle diez, antes calle cuatro, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolo asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

712-B1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 234/03.

DEMANDADA: INMOBILIARIA VAZE, S.A.

MICAELA DIAZ ALTAMIRANO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 8, de la Colonia Evolución, Super Veintidós de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 24; al sur: 16.82 m con Avenida Glorieta de Bucarelli; al oriente: 9.00 m con lote 50; y al poniente: 9.00 m con calle Catedral Metropolitana, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Perez.-Rúbrica.

713-B1-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 131/2003-1.

ALICIA JAIME RESENDIZ, JOSE LUIS Y SOCORRO DE APELLIDOS DIAZ ARGÜELLES.

EFREN BEJARANO CORTES, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote 5, antes 905, manzana 30, supermanzana 7, de la Colonia Valle de Aragón, así como el lote 4, antes 904, manzana 30, supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, el lote 5, con una superficie de 140.00 metros cuadrados cada uno, con las siguientes medidas y colindancias, el primero: al norte: 20.00 m linda con lote 4; al sur: en 20.00 m linda con lote 6; al oriente: 7.00 m linda con calle Valle de Tapajos; poniente: en 7.00 m linda con lote 34, y el segundo que es el lote 4 antes 904, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m linda con lote 3; al sur: 20.00 m linda con lote 5; al oriente: 7.00 m linda con calle de Tapajos; y al poniente: en 7.00 m linda con lote 35. Ignorándose su domicilio se emplaza a los demandados ALICIA JAIME RESENDIZ, JOSE LUIS Y SOCORRO DE APELLIDOS DIAZ ARGÜELLES, por medio de edictos, se hace saber que deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial,

dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

714-B1-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 50/94.

PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue MIGUEL PEÑA RUPIT en contra de LUIS LOPEZ ESPINOSA y ELVIRA VALENCIA SANDOVAL, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil tres, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del siguiente inmueble, ubicado en calle Independencia número cinco, de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 39.00 m con Virginia Avila; al sur: 12.00 m hace un ancón de 3.00 m hacia el mismo sur y termina en 27.00 m y lindando con el resto de finca propiedad del vendedor; al oriente: 4.00 m con Plaza de la Constitución; al poniente: 7.00 m con Virginia Avila, teniendo una superficie total de 237.00 metros cuadrados, por lo que se convoca a postores por medio edictos, mismos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia que deberá de mediar un término no menor de siete días entre la publicación y fecha de la celebración de la presente almoneda, sirviendo como base para el remate del inmueble antes mencionado la cantidad de \$ 3,874,690.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que resultado de la deducción del diez por ciento, de la cantidad de \$ 4,305,211.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, por lo anterior explídanse los edictos para los efectos mencionados, por otra parte notifíquese en forma personal el presente proveído a la parte demandada.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Texcoco, México, a veintisiete de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

715-B1-2 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 222/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS DELGADO CONTRERAS, en contra de GENARO GARCIA CASTILLO.

El Juez de Cuantía Menor de Valle de Bravo, México, señaló las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil tres, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto de los bienes muebles propiedad del demandado GENARO GARCIA CASTILLO que a continuación se describen: Un vehículo marca Volkswagen sedan, dos puertas, color amarillo, cuatro cilindros, con número de chasis 1172013088, placas de circulación, 495 AHW, del Distrito Federal, (ahora sin placas de circulación, con medio toldo trasero cortado, sin asientos, sin pedales, sin batería, con cuatro llantas muy desgastadas, sin estribos, con sus puertas colgadas, sin manijas para bajar los vidrios, el motor está pegado, es decir no sirve, la plancha totalmente picada y cayéndose a pedazos, pintura en

muy mal estado y carrocería picada, se le puede considerar como un cascarón de vehículo en pésimo estado, con un valor asignado de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Un televisor marca RCA, de veinte pulgadas aproximadamente modelo F27252GIJ, serie CTC177AF3, a color sin comprobar su funcionamiento, con un valor asignado de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Una videograbadora marca Sony color negra, modelo SLU-X3, sin comprobar su funcionamiento en regulares condiciones, con un valor de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Con un valor total de los tres bienes muebles de \$6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que anúnciese su venta convocando postores y expídanse los edictos para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta del Juzgado, por tres veces dentro de tres días, siendo postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$5,670.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento, del valor total de los bienes muebles.- Valle de Bravo, México, a veintitrés de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Carmen Miriam Martínez Espinosa.-Rúbrica.

1938.-2, 3 y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 52/97 promovido por HECTOR ALBA ROBLES, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, el señor HECTOR ALBA ROBLES, promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en Avenida Morelos número 120, en Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 31.85 m con José Francisco López Vázquez Alcina, al sur: 15.10 m con Carlos Meneses, al oriente: dos líneas, una de norte a sur con 19.20 m con Diego Jiménez García, quedando hacia el oriente con una medida de: 0.84 m y otra línea de norte a sur de: 4.58 m con calle Morelos, con una superficie de: 508.60 m<sup>2</sup>. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

1939.-2, 5 y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 677/2002, radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL REFUGIO RAMIREZ TORRES, demandado por su propio derecho, en contra de RINCONADA DE ATOTONILCO S. DE R.L., en el cual el Ciudadano Juez del Conocimiento dictó un proveído en fecha veinticuatro de abril del año dos mil tres, que a la letra dice: "A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y toda vez que obran en autos los informes del director de seguridad pública municipal de Toluca, y de la Policía

Ministerial de la misma Ciudad, de donde se desprende que no se ha localizado el domicilio de la demandada Rinconada de Atotonilco, S. de R.L. aunado a la razón asentada por la notificadora del Juzgado Cuarto Civil de Toluca, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedáse a emplazar a dicho demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga las citación, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía. Fijese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento". Fundándose para ello en los siguientes hechos, en fecha veintitrés de agosto de dos mil dos, la señora MARIA DEL REFUGIO RAMIREZ TORRES, demanda por su propio derecho de RINCONADA DE ATOTONILCO S. DE R. L., las siguientes prestaciones: A).- La propiedad, mediante usucapación que ha operado en su favor, respecto al inmueble ubicado en la calle cerrada de Los Tulipanes del Fraccionamiento Rinconada de Atotonilco, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.40 m con el lote número trece propiedad que es o lo fue de la señora Bertha Gaona Romero de Rojas; al sur: 22.90 m con el lote número once propiedad que es o lo fue de la señora Beatriz Garcés Gómez, al oriente: 27.25 m con calle Cerrada de Los Tulipanes, al noroeste: 15.00 m con zona vana y al suroeste: 32.50 m con lote número diez propiedad que es o fue de los señores Salvador Lara Legaria y/o Amador Mejía, inmueble con una superficie aproximada de mil cincuenta y cuatro metros con doce centímetros cuadrados.-Doy fe.-Tenancingo, México, abril treinta del año dos mil tres.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1940.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O DE REMATE EN PRIMERA  
ALMONEDA**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA S.A. DE C.V., en contra de JORGE ALBERTO SORIANO DEL MORAL Y JOSE ANTONIO CARRANZA DURAN. Expediente 540/2001, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil tres para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el lote de terreno marcado con el número veintiséis y casa habitación en él construida del condominio horizontal constituido en el lote resultante de la fusión de los lotes marcados con la letra "A" y el tres veinticuatro denominado "Conjunto Olmos", ubicado en el número 320-3 de la calle Guadalupe Victoria, municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre sur tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Prensa.- México, D.F., a 20 de mayo del 2003.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1942.-2 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 164/03, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no contencioso de inmatriculación judicial, promovido por MARIA DE JESUS MARISELA MARTINEZ AMPUDIA, respecto del inmueble denominado "Zacatenco", ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetlixac, perteneciente al Municipio de Coacalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con 26.08 m linda con propiedad de Isaura Ampudia Alamillo, al sur: en dos tramos, el primero con: 6.45 m linda con propiedad de Melchor Cedillo Gutiérrez, el segundo tramo con 19.63 m linda con propiedad de Humberto Martínez Ampudia, al oriente: en dos tramos; el primero con 11.15 m y el segundo tramo con: 3.90 m ambos colindan con propiedad de Melchor Cedillo Gutiérrez, al poniente: con 14.60 m colinda con calle Abasolo, con una superficie total de: 411.00 m2. La parte actora manifiesta que con fecha 10 de enero de 1993, adquirió mediante contrato privado de compraventa por virtud de la compra que hizo con DEMETRIA AMPUDIA ALAMILLO, el bien inmueble denominado Zacatenco, ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetlixac, en la misma fecha de suscripción y celebración del contrato privado de compraventa del bien inmueble materia de las presentes diligencias, se desprende que la vendedora DEMETRIA AMPUDIA ALAMILLO, ante la presencia de los testigos que estuvieron presentes entregó a la suscrita la posesión física y jurídica del inmueble ya citado por lo que la promovente la recibió a su entera satisfacción quedando por ello por consumada la transacción de la propiedad tal y como lo demostrará en el momento procesal oportuno. La posesión antes referida ha sido de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe desde el día de la celebración del contrato antes referido. El inmueble aludido no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalhepantla, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido a su favor por dicha autoridad. Dicho inmueble se encuentra inscrito a su nombre ante la Tesorería Municipal de Coacalco, México, bajo la clave catastral 0930404016000000 y al corriente del pago del impuesto predial como se acredita con el certificado correspondiente y recibo de pago del presente año fiscal, asimismo anexa al presente escrito constancia del comisariado ejidal de Coacalco, México, en donde se desprende que el inmueble materia de las presentes diligencias no corresponde a dicho ejido y por lo tanto el mismo no está sujeto a dicho régimen. Por lo anterior expuesto el Juez ordenó publicar edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial de la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación.- Dado a los siete días del mes de abril del año 2003.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1943.-2 y 5 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A ABELARDO PAREDES LUNA  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 107/03, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL RANGEL DOMÍNGUEZ en su contra por desconocer su domicilio se ordenó mediante auto de fecha veinte de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplazara a ABELARDO PAREDES LUNA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y le demanda: A.- El cumplimiento del contrato de compraventa, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, consistente en el otorgamiento y firma de la escritura pública de propiedad ante Fedatario Público, respecto del inmueble que el

Suscrito adquirió mediante el citado contrato del hoy demandado, inmueble y contrato que se precisaran en el capítulo de hechos. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos y costas Judiciales que deriven de la presente instancia, ya que es el demandado quien da motivo y origen a la misma por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. H E C H O S.- 1.- Por escrito privado de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, celebré con el hoy demandado señor ABELARDO PAREDES LUNA contrato de compraventa respecto al inmueble (casa habitación), ubicado en el número 527 de las calles de Francisco Carbajal Bahena, anteriormente Calle Isidro Fabela, Colonia Presidente Adolfo López Mateos, también conocida como Colonia Federal, de esta Ciudad de Toluca, México; anexando al presente ocurso copia certificada del citado documento, en el que se mencionan como medidas, colindancias y superficie, las siguientes: al norte: 19.95 metros diecinueve punto noventa y cinco metros, con lote 26 veintiséis, de la manzana 7 siete, al sur: 19.95 metros, diecinueve punto noventa y cinco metros con lote 24, veinticuatro de la manzana 7 siete, al oriente: 10.00 metros diez punto cero metros, con lote 17 diecisiete, de la manzana 7 siete, al poniente: 10.00 metros diez punto cero metros con Avenida Isidro Fabela (actualmente calle Francisco Carbajal Bahena). Superficie 199.50 metros cuadrados, ciento noventa y nueve punto cincuenta metros cuadrados II.- En la cláusula tercera del citado contrato, se convino que la posesión del inmueble le sería entregada al suscrito el día veinte de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, hecho que así sucedió y hasta la presente fecha el ocurso ostenta la posesión de la cosa. III.- El precio de la operación de compraventa se convino en la cantidad de \$97,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), contraprestación con la que el suscrito cumplió con toda oportunidad en efectivo y en una sola exhibición a la firma del contrato en mención, como se consigna en su cláusula segunda. IV.- Resulta ser que, desde el mes siguiente al en que se firmó el contrato, de compraventa (siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres), al día en que se me hizo entrega del inmueble (veinte de octubre de mil novecientos setenta y cuatro), en repetidas y varias ocasiones le requerí al hoy demandado acudiéramos al Notario Público que de común acuerdo eligiéramos, para elevar a escritura pública el contrato de compraventa que se ha venido mencionando, sin que pudiera lograr tal cometido; posteriormente y a partir de la fecha en que el suscrito tomo posesión de la cosa comprada, se dio a la tarea de localizar al demandado precisamente para el otorgamiento y firma de la escritura de propiedad del referido bien, sin que hasta la presente fecha se tenga conocimiento de su nuevo domicilio o paradero, razón por la cual el suscrito se ve en la necesidad de demandar, en la vía y forma propuestas. V.- El hoy demandado al momento de celebrar el contrato de compraventa del que se demanda su cumplimiento, acreditó la propiedad sobre el bien objeto del mismo mediante la copia simple de la escritura pública número diez mil ciento ochenta y cinco, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Notario Público Número Dos de esta Ciudad de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, en la sección primera, libro segundo, volumen ciento sesenta y siete, partida número catorce mil ochocientos cincuenta y seis guión trece, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta; documento que en copia certificada se agrega al presente, así como original del documento público número DEM-99-TOL/153= DEM GUION NOVENTA Y NUEVE GUION TOL DIAGONAL CIENTO CINCUENTA Y TRES, expedido por el Licenciado Martín Berdeja Parra Delegado Estatal del ISSSTE "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado", en el Estado de México, relativo a la cancelación del gravamen de hipoteca que pesaba sobre el bien inmueble objeto de la compraventa, trámite que realizó el ocurso ante la ausencia e ignorancia del paradero del demandado.

Para que dentro de término del treinta días, contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el

apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, dejando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante lista y boletín judicial.

Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de siete en siete días.- Toluca, México, a veintitrés de mayo de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1945.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 195/03, relativo al procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, promovido por ALEJO COLIN LUNA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la calle Rubí sin número, en la Colonia La Joya, en el Municipio de Zinacantepec, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle Rubí; al sur: 20.00 metros con calle Alejandrina; al oriente: 70.00 metros con Antonia Orozco Romero; al poniente: 70.00 metros con Prisciliano Palma Rojas; El Licenciado Marco Antonio Díaz Rodríguez, Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, admitió la solicitud y ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo. Entregado el día veintisiete de mayo del año dos mil tres.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

1927.-2 y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 305/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EDGAR ESPEJEL PELAEZ, EN CONTRA DE ROBERTO CARLOS BLANCAS RAMIREZ Y CARLOS BLANCAS VICUÑA, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO: Otumba, México, diecinueve de mayo del año dos mil tres.

Por presentado al ocurrente, con su escrito de cuenta, visto su contenido y el estado de autos, como lo solicita; con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 753 del Código de Procedimientos Civiles anterior a la Reforma publicada en la GACETA número 77 de fecha primero de julio del año dos mil dos, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se señalan las nueve horas del día diecisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado, en la Administración de Rentas de este lugar, en el predio denominado Texopolitla, ubicado en calle Rafael sin número, Colonia El Rosario del Municipio de Otumba, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, lo anterior con fundamento en el artículo 1412 del Código en cita debiéndose insertar al edicto los datos del inmueble a rematar.

Notifíquese en forma personal al demandado ROBERTO CARLOS VICUÑA BLANCAS RAMIREZ con domicilio bien conocido en calle Manuel Beltrán Vázquez número siete Colonia

El Rosario de Otumba México, al señor Carlos Blancas Vicuña con domicilio en calle Manuel Beltrán Vázquez número siete, Colonia El Rosario de Otumba, México.

## NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó la maestra en derecho MA. LETICIA LEDUC MAYA, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Predio denominado "Texopolitla", ubicado en calle Rafael Aguilar sin número Colonia El Rosario del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, México, que mide y linda: al norte: 37.00 m con Federico César, al sur: 37.00 m con Carlos Jesús Blancas Ortega, al oriente: 10.00 m con Manuel Saldivar, al poniente: 10.00 m con calle Rafael Aguilar. Con superficie de: 370.00 m2.- Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1947.-2, 6 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JOSE LUIS PIZAÑA ROJAS,

LA SEÑORA MARIA TERESA CONTRERAS AGUILAR, DEMANDA DE USTED A) INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y TODA VEZ QUE SE IGNORA SU DOMICILIO SE DICTO UN AUTO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 103/2000, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MARIA TERESA CONTRERAS AGUILAR EN CONTRA DE JOSE LUIS PIZAÑA ROJAS, QUE A LA LETRA DICE:

Cuautilán Izcalli, Estado de México, dieciséis de mayo del año dos mil tres.

FORMESE INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD  
\*\*CONYUGAL\*\*

Con el escrito de cuenta y copias simples que acompañan por medio del cual promueve Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal en contra del señor JOSE LUIS PIZAÑA ROJAS, por los motivos que indica. Con fundamento en el artículos 696 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los artículos 183, 189, del Código Civil se admite el presente incidente y con las copias simples sellada y cotejadas dese vista al demandado y tomando en consideración los informes que rindieran la Autoridad Municipal, Policía Judicial, y del Instituto Electoral Federal, así como la razón asentada por la notificadora adscrita, los cuales corren agregados en el cuaderno principal con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, procédase a notificar a JOSE LUIS PIZAÑA ROJAS por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda incidental sobre la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ante este Juzgado, a contestar la demanda incidental, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado, por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en cita, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que las recoja si lo cree conveniente, y en atención a que no señala domicilio realicese las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**

Así lo acordó y firma el Juez, LICENCIADO ADELAIDO NATIVIDAD DIAZ CASTREJON, quien actúa en forma legal con Secretario.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Pineda Vázquez.-Rúbrica.

1097-A1.-2, 12 y 24 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados con fecha cuatro y treinta de abril del año en curso, dictados en el expediente 695/98 dictados en el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV PROBURSA (ANTES MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA S.A.), en contra de MAURICIO MAGAÑA MUÑOZ Y LEONOR CANO DIAZ, la C. Juez Trigésimo Quinto Civil, señaló las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien ubicado en la casa dúplex número uno modelo "CL4" sujeta al régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle de Eje Ocho número ochenta en el Fraccionamiento Ciudad Labor, conocido comercialmente como "Lomas de Cartagena" en Tultitlán Distrito de Cuautitlán Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N., valor fijado por ambos peritos, siendo postura legal la que cubra la totalidad del adeudo, toda vez que con el mismo, no se cubre la cantidad a que fue condenada la parte ejecutada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor fijado mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, por lo que publíquense los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y el periódico El Sol de México, y ante el C. Juez Exhortado deberán publicarse en los estrados de ese Juzgado, Receptoría de Rentas y en el periódico que de manera expresa designe el C. Juez exhortado.- Debiendo de ser la primera publicación el dos y la segunda el doce del mes de junio del año en curso.-México, D.F., a 20 de mayo del 2003.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

1098-A1.-2 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

AL CIUDADANO: ERIKA ELIZABETH OSORIO ZAPATA.

El señor ROGELIO CORONA LEYVA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente número 337/2003-1, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora me une con la hoy demandada Erika Elizabeth Osorio Zapata, con todas las consecuencias inherentes a la determinación. B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado, y produzca su contestación a la

demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expide a los veinte de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciffo Nava.-Rúbrica.

1100-A1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 650/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARQUEZ SERVIN SEBASTIAN en contra de JOSE LUIS MONTOYA BAENA, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, el Juez ordenó el remate en primera almoneda del bien embargado en este Juicio se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil tres, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble ubicado en eje 8, Carlos Pichardo Cruz, manzana L, lote 6, edificio B, departamento 302, Unidad Habitacional San Rafael Coacalco, Estado de México, valuado por los peritos nombrados en autos en la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda.-Coacalco, México, a 27 de mayo del año 2003.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1101-A1.-2, 5 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 604/2002.  
SEGUNDA SECRETARIA.  
ANA PEREZ DE PINEDA.

Se hace del conocimiento que AIDA FAVILA LOPEZ, actora en el presente juicio, demanda en el expediente número 604/2002, relativo al juicio ordinario civil la usucapión a ANA PEREZ DE PINEDA; de quien se desconoce el domicilio o paradero actual de este, respecto del inmueble ubicado en: lote 36; manzana 60, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 37; al sur: 40.00 metros con lote 35; al oriente: 12.50 metros con lote 2; y al poniente: 12.50 metros con calle, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

Que el día dos de junio de 1996, la C. ANA PEREZ PINEDA cedió por contrato privado de cesión de derechos el inmueble motivo del presente asunto a la C. AIDA FAVILA LOPEZ, fecha en que he venido poseyéndolo en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietario, sin que nadie haya interrumpido mi posesión.

Se emplaza a ANA PEREZ DE PINEDA por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si no comparece dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en giro, aún las de carácter personal. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecinueve de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1928.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 707/2002-1.  
FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., Y JORGE GUILLERMO CHICO FONSECA.

Se hace del conocimiento que MARIA ESTHER JIMENEZ PADILLA, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 707/2002-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. de C.V, Y JORGE GUILLERMO CHICO FONSECA; de quienes manifiesta bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio o paradero actual de los mismos, respecto del inmueble ubicado en: lote número 5, manzana 542, calle Azcapotzalco, del Fraccionamiento Azteca, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1971; con una superficie total de 122.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 4; al sur: 17.50 metros con lote 6; al oriente: 7.00 metros con lote 32; al poniente: 7.00 metros con calle Azcapotzalco, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

En fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos, MARIA ESTHER JIMENEZ PADILLA en su calidad de compradora, celebró contrato de compraventa con el Licenciado JORGE GUILLERMO CHICO CORTINA, en calidad de vendedor, respecto del inmueble ubicado en: lote número 5, manzana 542, calle Azcapotzalco, del Fraccionamiento Azteca, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec, Estado de México, poseyendo el inmueble a partir del mismo día.

Se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. de C.V, Y JORGE GUILLERMO CHICO FONSECA, por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación y fíjese en la puerta del Tribunal. Ecatepec de Morelos, veintiocho de mayo del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lidia Soledad Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

1929.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 51/2003.

PRIMERA SECRETARIA.

JESUS RICARDO CORTES MONTIEL Y ESTELA CHAVEZ CASTRO DE CORTES.

FERNANDO SERGIO TOLEDO TRUJILLO, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, de JESUS RICARDO CORTES MONTIEL, ESTELA CHAVEZ CASTRO DE CORTES Y EDUARDO PABLO, la usucapión del inmueble ubicado en: Conjunto Habitacional en condominio número doscientos siete, vivienda número diez, de la Avenida Revolución, esquina Avenida del Trabajo y Calzada Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y demás prestaciones reclamadas por las razones y motivos expuestos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, FERNANDO SERGIO TOLEDO TRUJILLO celebró contrato de compraventa con EDUARDO PABLO respecto del inmueble ubicado en vivienda número diez, Conjunto Habitacional en condominio número doscientos siete, de la Avenida Revolución, esquina Avenida del Trabajo y Calzada Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: planta baja: al noroeste: 4.70 metros y linda con área común; al suroeste: 6.30 metros y linda con vivienda once; al sureste: 4.70 metros y linda con patio de servicio de la misma vivienda y al noroeste: 6.30 metros y linda con vivienda nueve; en el primer nivel; al noroeste: 4.70 metros y linda con área común; al suroeste: 6.30 metros y linda con vivienda once; al sureste: 4.70 metros y linda con patio de servicio de la misma vivienda y al noroeste: en 6.30 metros y linda con vivienda nueve; en área privativa descubierta (patio de servicio); al noroeste: 4.70 metros y linda con área privativa de vivienda, al suroeste: 3.10 metros y linda con vivienda once; al sureste: 4.70 metros y linda con propiedad privada; y al noroeste: 3.10 metros y linda con vivienda nueve; cajón de estacionamiento; al noroeste: 2.20 metros y linda con área común; al suroeste: 5.50 metros y linda con cajón once; al sureste: 2.20 metros y linda con área común; y al noroeste: 5.50 metros y linda con cajón nueve, haciendo una superficie total construida de 59.22 metros cuadrados; Desde la fecha antes mencionada FERNANDO SERGIO TOLEDO TRUJILLO, ha venido poseyendo el inmueble a usucapir, en carácter de propietario, de forma pública, continua; pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente. Cabe señalar que también FERNANDO SERGIO TOLEDO TRUJILLO manifiesta que le ha hecho mejoras al inmueble materia del presente juicio, así como también ha pagado las contribuciones que el mismo genera, tales como pago de impuesto predial, por lo tanto el actor, considera que debe declararse la usucapión a su favor, por las causas y motivos expuestos.

En virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual de los demandados JESUS RICARDO CORTES MONTIEL Y ESTELA CHAVEZ CASTRO DE CORTES, se les emplaza a los mismos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos, la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha quince de mayo del año en curso por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecinueve de mayo del año dos mil tres.-Primer Secretario, Lic. Lidia Soledad Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

1930.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

MATIAS MATHEIS GARCIA, se hace de su conocimiento que la señora ROSA ELIZABETH ARELLANO HERNANDEZ promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1327/2002-1 relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en su contra, por las causas y motivos a que hace referencia, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 15 de octubre de 1992 la actora y el demandado contrajeron matrimonio; 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en la casa ubicada en la calle Gobernador Francisco Murguía, manzana 57, lote 6, Colonia Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, México. 3.- Empezando a tener constantes discusiones con el demandado debido a que se desobligó de sus deberes de contribuir al gasto familiar, amenazándola de que se iba a ir del hogar conyugal para nunca regresar; 4.- En fecha 15 de septiembre de 1997, la actora hizo un convivio al cual invitó a familiares a los cuales insultó saliéndose del domicilio y llevándose sus pertenencias personales, no regresando al mismo hasta la presente fecha; 5.- Desde el 16 de septiembre de 1997 que el señor MATIAS MATHEIS GARCIA se fue del domicilio, se ha abstenido de informar a la actora en que lugar se encuentra; así como la siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial; y b).- El pago de gastos y costas; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado MATIAS MATHEIS GARCIA, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en ésta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación en ésta población, en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los dos días del mes de mayo del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1931.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADOS: RHOSEMBERG, MARIBEL, JANETH Y ROCIO OROZCO SOSA, EDITH Y MIGUEL ANGEL OROZCO MARTINEZ Y LA TERCERA LLAMADA A JUICIO ISIDRA SOSA LOPEZ.

EXPEDIENTE NUMERO: 04/2003:

ALFONSO AVALOS MENDOZA, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 238, de la Colonia Aurora, actualmente Avenida Gustavo Baz, número 155, de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Madrugada, (hoy Avenida Gustavo Baz); al sur: 17.00 metros con lote 2; al oriente: 9.05 metros con lote 27; y al poniente: 9.05 metros con calle Laureles, con una superficie total de 154.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del

plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolos asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta ciudad y Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1932.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, DAVID GARCIA NAVA, tramita diligencias de información de dominio, en el expediente número 336/03, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Prolongación Ignacio Zaragoza sin número en el poblado de Santiaguillo Coaxustenco perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.95 metros (veinticuatro metros con noventa y cinco centímetros) con Río Santiaguillo; al sur: 30.85 metros (treinta metros con ochenta y cinco centímetros) con Prolongación de la calle Ignacio Zaragoza; al oriente: 131.30 metros (ciento treinta y un metros con treinta centímetros) con Alvaro Mejía Nava; al poniente: 107.25 metros (ciento siete metros con veinticinco centímetros) con Ceferina Castro; con una superficie de 3,227.77 m<sup>2</sup>. (tres mil doscientos veintisiete metros con setenta y siete centímetros), y por acuerdo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil tres, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Tenango del Valle, México, a veintiocho de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1933.-2 y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

ANGÉLINA GARCIA GOMEZ:

Se hace de su conocimiento que el señor SEBASTIAN VAZQUEZ ARCOS, bajo el expediente número 712/02, promueve en su contra el juicio ordinario civil (usucapión), demandándole las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por Usted C. Juez que ha operado a mi favor la usucapión y por tanto me he convertido en propietario del (lote número 14, de la manzana 308, de la Colonia Ojo de Agua), predio que reclamo y el cual en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio aparece como propiedad de la demandada señora ANGELINA GARCIA GOMEZ, bajo la partida 446 del volumen XI, libro primero, sección primera de fecha diez de abril de 1984, por consiguiente ejercito esta

acción, para el efecto de lograr que se cancele la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial misma que se encuentra a favor de la demandada y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con lote 15; al sur: 20.00 metros colinda con lote 13; al oriente: 13.00 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al poniente: 13.00 metros colinda con lote 7. Teniendo una extensión superficial aproximada de 260.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la anterior prestación la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, de la inscripción del lote número 14, de la manzana 308, de la Colonia Ojo de Agua hecho bajo la partida 446 del volumen XI, libro primero, sección primera, de fecha diez de abril de 1984 referida en la prestación anterior. C).- El pago de gastos y costas que se originen en las instancias que se ventilen en este juicio. La Juez por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dos, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio; y en fecha veintuno de abril del año dos mil tres, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibida que si pasado el término concedido no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por Lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias selladas y cotejadas para que la recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1934.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 427/00, en el presente juicio ejecutivo mercantil, que promueve BANCO EL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de DAVID CAMACHO QUEZADA Y AGUSTINA QUEZADA ALCANTARA. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del veintisiete de junio del año dos mil tres, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Horacio Zúñiga número 903, esquina José Luis Alamo, Colonia Morelos; Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, en la partida número 29060-12, volumen 125, libro primero, sección primera, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos a favor de DAVID CAMACHO QUEZADA. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'704,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. Toluca, México, a veintisiete de mayo de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

1935.-2, 6 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 229/03, se ha promovido ante este Juzgado en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, por MARIANA JIMENEZ ESPINOZA, respecto del bien inmueble denominado "Textilita", ubicado en el pueblo de Tlalmimilopa, Municipio de Otumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con calle, hoy Avenida Doroteo Arango; al sur: 20.00 metros con Miguel Pérez; al oriente: 10.00 metros con Esteban Vicuña; al poniente: 10.00 metros con camino; con una superficie total de 200.00 m2.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este Tribunal a deducirlo, se expide a los veinte días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1945.-2 y 5 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. ELISEO MARTINEZ CARDENAS.

En el expediente número 12/2003, se encuentra radicado en éste H. Juzgado el juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por VALENTINA GUERRERO BARRERA, en contra de ELISEO BENITEZ CARDENAS, ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos tal y como lo dispone el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual del demandado, notifíquese al mismo por medio de edictos que deberán contener una relación detallada de la demanda, y que invoca la causal 4.90, fracción XII, XVII, 4.99, 4.228 fracción II, del Código Civil en el Estado, demandado las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos, la guarda y custodia definitiva, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y el pago de una pensión alimenticia para sus menores hijos y para la actora, por lo que publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico denominado GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de Ley para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.171 de la Ley en cita, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, expidiéndose los presentes edictos a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

705-B1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente número 438/2003, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por GERMAN SALAZAR GONZALEZ, respecto del inmueble del lote ubicado en calle Sur 10, No. 1000, esquina con calle Oriente 11, Colonia Jardín, en Valle de Chalco Solidaridad, México; el cual tiene una superficie aproximada de 171.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con calle Sur 10; al sur: 9.00 metros con Jesús Botello; al oriente: 19.00 metros con Sergio Jesús Salazar; al poniente: 19.00 metros con calle Oriente 11.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, fijándose además un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Se expide el presente en Chalco, México, a los veintitrés días de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito Martínez Ortiz.-Rúbrica. 707-B1.-2, 5 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MANUEL HERNANDEZ HERRERA

LUZ RODRIGUEZ MENDOZA, por su propio derecho, en el expediente número 285/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número (6) seis, de la manzana (13) trece, de la Colonia de la Sección Uno, del Fraccionamiento La Tamaulipas, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de 204.00 m2, doscientos cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 5 cinco; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 7 siete; al oriente: 12.00 doce metros con lote 25 veinticinco; y al poniente: 12.00 doce metros con Avenida Nezahualcóyotl. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

709-B1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ALVARO GARCIA CORTES.

Por medio del presente se le hace saber que: JUANA ESTRADA RAMIREZ, le demanda en el expediente número 173/2003, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva,

respecto del lote de terreno que se ubica en lote de terreno 28, manzana 19, Colonia Ampliación Las Águilas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 19.00 metros con lote 27; al sur: en 19.00 metros con el mismo lote 29; al oriente: en 07.95 metros con calle 33; al poniente: con fracciones de los lotes 5 y 6; teniendo una superficie de 151.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demandá seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

710-B1.-2, 11 y 20 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 793/18/03, MARIA GUADALUPE MENDEZ VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Zacamoipa", en calle Independencia No. 2, colonia San Lucas Patoni, municipio de Tlalneptantla, distrito de Tlalneptantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con propiedad particular, al sur: 10.00 m con vía pública, al oriente: 20.00 m con Enrique B., al poniente: 20.00 m con José Guadalupe Calzada. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalneptantla, México, a 8 de mayo de 2003.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1941.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 1770/31/03, MARIA PEREZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abasolo 108, colonia Tlalneptantla Centro, municipio de Tlalneptantla, distrito de Tlalneptantla, mide y linda: al norte: 14.30 m con Fausto Sánchez, al sur: 14.30 m con Herlinda Mondragón, al oriente: 8.10 m con Francisco N., al poniente: 8.10 m con calle Abasolo. Superficie aproximada de 115.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalneptantla, México, a 8 de mayo de 2003.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1941.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 1771/32/03, ANTONIO LUIS MORENO VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Portal, lote 3 manzana s/n en calle Cda. Petróleos, San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalneptantla, distrito de Tlalneptantla, mide y linda: al norte: 11.30 m con Benito Sánchez Morales, al sur: 10.00 m con Dolores Rivero y 8.30 m con Margarito Becerro, al oriente: 11.30 m con Antonio Gutiérrez, al poniente: 9.60 m con Cda. Petróleos. Superficie aproximada de 155.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de mayo de 2003.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1941.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 1772/33/03, MARIA MELANIA CAMPOS CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Acatilla", lote 48 manzana s/n calle Lerdo de Tejada, San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.00 m con calle Lerdo de Tejada, al sur: 2.00 m con Juan Avila y 4.00 m con Anselmo Jara, al oriente: 24.00 m con Juan Salgado, al poniente: 25.00 m con Paulino Moreno Villanueva. Superficie aproximada de 146.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de mayo de 2003.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1941.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 4064/177/03, MARIA PETRA DUARTE SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Marruecos, Manzana 11 s/n, sección Embajadas ciudad Cuauhtémoc, en Sta. Ma. Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 30.265 m con Felipe Cruz, al sur: 31.165 con Angélica Martínez, al oriente: 8.106 m con calle, al poniente: 11.934 m con Sebastián Coronel. Superficie aproximada de 306.232 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de mayo de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1941.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 2306/190/03, LUIS CASIMIRO LEGORRETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Cedra", en Santa María Mazatla, Primera Fracción, municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m con barranca, al sur: 19.00 m con Estanislao Vázquez Flores, al oriente: 35.00 y 31.00 m en línea quebrada con camino público, al poniente: 65.00 m con Juan Manuel Torres y red de agua potable. Superficie aproximada de 1,264.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de mayo de 2003.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1941.-2, 5 y 10 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 279/4365/2003, ROMAN SALAZAR MACEDO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza No. 34, inmueble denominado "Casa con sitio", en La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.70 m con Jesús Antonio

Velázquez Barragán; al sur: 12.70 m con calle Venustiano Carranza; al oriente: 13.50 m con el mismo comprador; al poniente: 13.50 m con Sra. Leticia Moreno. Teniendo una superficie aproximada de 171.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho; comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 28 de mayo del año 2003.-Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1937.-2, 5 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 9910 (nueve mil novecientos diez), del Volumen CCXX (doscientos veinte), el día veintiséis de mayo del año dos mil tres, la señora FRANCISCA DE JESUS NAVA, aceptó la herencia del señor JOSE MERCED CASTILLO GOMEZ, y el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 26 de mayo del año 2003.

LA NOTARIA PUBLICA PROVISIONAL NUMERO  
CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

1936.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 44,303, volumen 833, de fecha cinco de mayo del año 2003, del protocolo a cargo del suscrito LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar: La continuación del trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE FRANCISCO URIEGAS BAZAN, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora MYRTHALA DE ALEJANDRO CANTU, en su carácter de cónyuge supérstite y albacea y la señoras MAYDA MYRTHALA, GRACIELA MARGARITA Y LUCILA GUADALUPE todas de apellidos URIEGAS DE ALEJANDRO en su calidad de coherederas de dicha sucesión, todas representadas en este acto por la señora GRACIELA MARGARITA URIEGAS DE ALEJANDRO, en la cual otorgaron su consentimiento a fin de que la misma se tramitara notarialmente, manifestado bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y los documentos con que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

708-B1.-2 y 11 junio.

## FONOTRANSPORTES, A.C.

## AVISO DE TRANSFORMACION

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que mediante Asamblea General Extraordinaria de Asociados de Fonotransportes, A.C. celebrada el día 27 de mayo del 2003, se tomaron las siguientes resoluciones:

**PRIMERA.** Con fundamento en los artículos Décimo Sexto y Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales, se aprueba la transformación de Fonotransportes, Asociación Civil, de Asociación Civil en Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo su personalidad y todos los derechos y obligaciones que tiene frente a terceros, y conservando su patrimonio y su capital, así como a sus asociados, quienes ahora serán accionistas y su participación será proporcional a las aportaciones que cada uno, hubiere pagado.

**SEGUNDA.** Como consecuencia de la anterior resolución se aprueba el cambio de la denominación previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por la de Fonotransportes, Sociedad Anónima de Capital Variable, o cualquier otra.

**TERCERA.** Se aprueba que la transformación surta efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de transformación en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad, por lo que Fonotransportes, A.C. está de acuerdo y se obliga expresamente a pagar de inmediato todos aquellos créditos a favor de sus acreedores que no hubieren dado su consentimiento para la transformación y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.

**CUARTA.** Se aprueba el Balance General de la Sociedad al 26 de mayo del año 2003, en la forma en que fue presentado a la consideración de la Asamblea y tómesese como base para la transformación aprobada.

**QUINTA.** Se aprueba el proyecto de los Estatutos Sociales de Fonotransportes, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**SEXTA.** En virtud de las resoluciones anteriores, el capital social total de Fonotransportes, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de \$1.00 M.N. (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.

**SEPTIMA.** Se acuerda que una vez que surta efectos la transformación, las acciones en que se divide el capital social mínimo fijo de Fonotransportes, S.A. de C.V. queden distribuidas entre los accionistas de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	ACCIONES		TOTAL
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	
Radiophone, S.A. de C.V.	49,999		49,999
Servicios Protel, S.A. de C.V.	1		1
<b>TOTAL:</b>	<b>50,000</b>		<b>50,000</b>

**OCTAVA.** Emitanse los títulos de las acciones correspondientes que amparen la totalidad del capital social mínimo fijo y variable después de la transformación.

**NOVENA.** Se ordena realizar las anotaciones contables y registros en los libros corporativos de la sociedad a efecto de reflejar la nueva integración del capital social.

México, D.F., a 27 de mayo del 2003.

Antonio Garza Cánovas  
Delegado Especial  
(Rúbrica).

## FONOTRANSPORTES, A.C.

## Balance General al 26 de Mayo del 2003

2003	
<b>Activo</b>	
Circulante:	
Deudores Diversos	50,000
<b>Total del Activo</b>	<b>50,000</b>
<b>Pasivo</b>	
Corto Plazo:	0
<b>Total del Pasivo</b>	<b>0</b>
<b>Capital Contable</b>	
Capital Social	50,000
<b>Total del Capital Contable</b>	<b>50,000</b>
<b>Total del Activo y Capital</b>	<b>50,000</b>

C.P. EDGAR CARRASCO VIVANCO  
(RUBRICA).

1099-A1.-2 junio.

**MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ, ESTADO DE MEXICO  
COMITE MUNICIPAL DE ADQUISICIONES  
2000-2003**

**CONVOCATORIA PUBLICA No. LP-MTB-DGSA-007-2003  
LICITACION PUBLICA MTB-DGSA-007-2003**

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a través del Comité Municipal de Adquisiciones y por conducto de la Dirección General de Servicios Administrativos en observancia a lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 28, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, convoca a las compañías aseguradoras para que participen con sus ofertas en la Licitación Pública que a continuación se describe:

DESCRIPCION GENERICA Y ESPECIFICA	COSTO DE BASES	FECHAS PARA OBTENCION DE BASES	JUNTA ACLARATORIA	APERTURA DE OFERTAS	FALLO
POLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR	\$ 2,800.00	Del 29 de mayo al 6 de junio de 2003	4 de junio de 2003 13:00 horas	Propuesta Técnica: 10 de junio de 2003 13:00 horas Propuesta Económica: 12 de junio de 2003 13:00 horas	13 de junio de 2003 13:00 horas

**Lugar y hora de obtención de bases de licitación:**

Oficinas de la Dirección de Recursos Materiales ubicadas en el 2° Piso del Palacio Municipal, sita en Plaza Gustavo Baz s/n, Col. Centro C.P. 54000 en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de los días 29 de mayo al 6 de junio de 2003, de las 9:00 a las 15:00 horas.

**Los interesados podrán revisar las bases de la Licitación previo al pago correspondiente.**

**Forma de pago de las bases:**

En efectivo que el proveedor realizará en la caja general de la Tesorería Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal.

**Lugar y plazo de entrega de pólizas:** En la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sita en Plaza Gustavo Baz s/n, Col. Centro C.P. 54000 en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la fecha del fallo, así como carta cobertura en la que conste el servicio contratado, a más tardar el día de inicio de la vigencia del aseguramiento de los vehículos del H. Ayuntamiento.

**Lugar de celebración de Junta Aclaratoria, Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:**

Salón de Capacitación de la Dirección General de Servicios Administrativos.

**Condiciones de pago:** Trimestral, el primer pago 30 días naturales, después del inicio de vigencia del aseguramiento y una vez presentada la factura correspondiente, a entera satisfacción del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Lo no previsto en esta convocatoria, estará contenido en las correspondientes bases.

Tlalnepantla de Baz, a 29 de mayo de 2003.

**C. Andro Manuel Andrade Gutiérrez  
Director de Recursos Materiales.  
(Rúbrica).**

1102-A1.-2 junio.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE  
NEZAHUALCOYOTL  
ESTADO DE  
MEXICO  
2000 - 2003

**CONVOCATORIA No. 7**

El H. Ayuntamiento de Nezahualcoyotl, a través de su Dirección de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, así como del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcoyotl y las disposiciones vigentes en la materia, convoca a todas las personas físicas y/o morales, que cuenten con la capacidad técnica y financiera requerida para participar en la Licitación Pública Nacional, que a continuación se describe.

NUMERO DE LICITACION	CANTIDAD	DESCRIPCION	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO	FECHAS DE INSCRIPCION	FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUUESTAS	COSTO DE BASES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
NEZA-LP-GAA-R33E-F98-01/2003 ADQUISICION DE UNA UNIDAD DE 4 1/2 TON. CON CARROCERIA TIPO CAJA	1	UNIDAD DE 4 1/2 TON.	PALACIO MUNICIPAL	20 DIAS HABLES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO	100% A LOS 20 DIAS HABLES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA UNIDAD	DEL 02 AL 10 DE JUNIO DE 2003 EN LOS DIAS HABLES	12 DE JUNIO DE 2003 A LAS 11:00 HORAS EN EL AUDITORIO "JORGE SAENZ KNOTH" DEL H. AYUNTAMIENTO	\$1,000.00	\$ 1,000,000.00

Requisitos que deberán cumplir los interesados para obtener su registro:

1. Las bases podrán ser consultadas previas a su adquisición en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en el Edificio de Palacio Municipal, sito en Av. Chimalhuacán s/n, esquina, Caballo Bayo, col. Benito Juárez, Nezahualcoyotl, México.
2. Cubrir el costo de las bases, ya sea en efectivo, cheque certificado o de caja, expedirse a nombre de "Municipio de Nezahualcoyotl" en las cajas de la Tesorería Municipal en horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día 10 de junio de 2003, en días hábiles.
3. Presentar en las oficinas de la Dirección de Administración, en horario de 9:00 a 15:00 horas, a más tardar el día 10 de junio de 2003, Copia simple del recibo por el pago del costo de las bases, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento.

Cd. Nezahualcoyotl, 02 de Junio de 2003.

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCOYOTL  
(RUBRICA).

1944.-2 Junio.